

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 239-2020-MPU/A

Bagua Grande, 15 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 1275-2020-SGA-GAF-MPU/BG, de fecha 15 de julio del 2020, mediante el cual la Sub Gerencia de Abastecimientos y con proveído de Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan la aprobación del expediente de contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.AM-101(CAJARURO)-SEÑOR DE LOS MILAGROS-SAN JUAN DE LA LIBERTAD-PTE SAN JUAN, EMP.AM-541(SAN JUAN DE LA LIBERTAD)-EL BALCÓN-BUENOS AIRES-SANTA MARIA, EMP.AM-555-EUCALIPTO-SANTA MARIA, EN EL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento signado en el visto, la Sub Gerencia de Abastecimientos solicita la Aprobación del expediente de contratación para la adquisición de Tubería PVC para la atención de la Emergencia en el Canal Naranjos Alto, Distrito de Cajaruro"

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su artículo sobre el contenido del Expediente de Contratación:

42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*

42.2. *Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.*

42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública..."*

Que de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 070-2020 el mismo que dispone la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es conforme a derecho emitir un acto resolutorio en el que se apruebe el expediente de contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.AM-101(CAJARURO)-SEÑOR DE LOS MILAGROS-SAN JUAN DE LA LIBERTAD-PTE SAN JUAN, EMP.AM-541(SAN JUAN DE LA LIBERTAD)-EL BALCÓN-BUENOS AIRES-SANTA



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 239-2020-MPU/A

MARIA, EMP.AM-555-EUCALIPTO-SANTA MARIA, EN EL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutorio;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la facultad que confiere el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el expediente de contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.AM-101(CAJARURO)-SEÑOR DE LOS MILAGROS-SAN JUAN DE LA LIBERTAD-PTE SAN JUAN, EMP.AM-541(SAN JUAN DE LA LIBERTAD)-EL BALCÓN-BUENOS AIRES-SANTA MARIA, EMP.AM-555-EUCALIPTO-SANTA MARIA, EN EL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

ARTICULO SEGUNDO. -REMITIR el expediente de contratación, aprobado por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al área competente, conforme a las disposiciones legales aplicables al caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente disposición municipal, a la Sub Gerencia Abastecimientos y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muniutcubamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Hidelfonso Gaspara Honores
ALCALDE

